

LEY No. 94
Pueblo de Huancata

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de pueblo, el caserío de Huancata, perteneciente al distrito de Huarochirí, de la provincia de este nombre, en el Departamento de Lima

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los dieciocho días del mes de octubre de 1905. — M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.— ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.— José Manuel García, Senador Secretario.— F. Málaga Santolalla, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecinueve días del mes de octubre de 1905.— JOSÉ PARDO.— E I. Romero.